



Resolución Ministerial

Lima, 07 de JULIO del 2020

Vistos, el expediente 20-047187-001, que contienen el Informe N° 385-2020-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 114-2020-DG-ENSAP/MINSA de la Dirección General de la Escuela Nacional de Salud Pública; y, la Nota Informativa N° 428-2020-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;



Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;



Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego; y se utiliza el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo;



Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, de la precitada Directiva, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 042-2020-CONCYTEC-P se aprueba la Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Salud en el marco de lo dispuesto por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1473, Decreto Legislativo que establece disposiciones especiales que regulan las transferencias financieras u otorgamiento de subvenciones para el cofinanciamiento de programas o proyectos en el marco de la Convocatoria del Esquema Financiero 067-2020-01 denominado "Proyectos Especiales: Respuesta al COVID-19", hasta por la suma de S/ 132 750,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), monto que corresponde al primer desembolso;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización manifiesta que resulta necesario incorporar en el presupuesto del año fiscal 2020, los mayores Ingresos Públicos en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias hasta por la suma de S/ 132 750,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES);



Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;



SE RESUELVE:

Artículo 1. – Autorización

Autorizar la incorporación de mayores ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 132 750,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS	(EN SOLES)	
1	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	100 500.00
1	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.2	Donaciones de Capital	
1.4.2.3	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1.1	Del Gobierno Nacional	32 250.00
	TOTAL DE INGRESOS	----- 132 750.00 =====



Resolución Ministerial

Lima, 07 de JULIO del 2020



EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
Pliego	: 011. Ministerio de Salud	
Unidad Ejecutora	: 001 Administración Central - MINSA	
Categoría Presupuestaria	: 9002. Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
Actividad	: 5006269. Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
Fuente de Financiamiento	: 4. Donaciones y Transferencias	
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		100 500.00
Gastos de Capital		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		32 250.00
TOTAL DE EGRESOS		132 750.00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora 001-117: Administración Central - MINSA, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.



Artículo 4º- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial, se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Regístrese y comuníquese



.....
VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

AYUDA MEMORIA

SE AUTORIZA

La incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001-117: Administración Central - MINSA del Pliego 011: Ministerio de Salud por concepto de Donación en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias.

BASE LEGAL

El artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional Programático

El numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público.

El numeral 50.1 del artículo 50 del precitado Decreto Legislativo, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

El artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, Decreto Supremo que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, fija el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional los Pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

El artículo 3 del precitado Decreto Supremo, señala que, para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de





financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo.

El numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que, los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un Crédito Suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.

El numeral 25.2 del artículo 25 de la precitada Directiva, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego.

Asimismo, la Resolución de Presidencia N° 042-2020-CONCYTEC-P, que aprueba la Transferencia Financiera a favor de una entidad pública y el otorgamiento de la subvención a una universidad privada, en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) del Decreto Legislativo N° 1473, Decreto Legislativo que establece disposiciones especiales que regulan las transferencias financieras u otorgamiento de subvenciones para el cofinanciamiento de programas o proyectos en el marco de la Convocatoria del Esquema Financiero 067-2020-01 denominado "Proyectos Especiales: Respuesta al COVID-19", a favor del Ministerio de Salud, hasta por la suma de **S/ 132 750,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)**.

Cabe señalar que, **COPIA DE LA RESOLUCIÓN SE REMITE DENTRO DE LOS CINCO(5) DIAS DE APROBADA A LOS ORGANISMOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 31.4 DEL ARTÍCULO 31 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, "DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO"**

